



Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2020-00558-00/Ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Si bien el vocero judicial aportó copia del envío de la notificación personal de manera electrónica al demandado, la misma no satisface la reglamentación del Decreto 806 de 2020. En el mensaje no se evidenció constancia de la confirmación de recibido que redirige el servidor cuando se envía un correo electrónico y que permita demostrar que efectivamente que la señora DIANA PATRICIA BARRERA MUÑOZ recibió el mensaje.

Para todos los efectos legales, no se tendrá en cuenta el envío de la notificación electrónica que realizó el demandante. Por el contrario, se ordena, a través de secretaría, realizar la notificación personal de DIANA PATRICIA BARRERA MUÑOZ al correo electrónico que el mismo tiene inscrito en el registro mercantil, esto es, dianacandilejas@hotmail.com, mediante el correo institucional, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Se exhorta al extremo ejecutante para que, en todo caso y en futuras oportunidades dirija las notificaciones electrónicas utilizando sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 43 QUE SE FIJO EL DIA: 17 DE MARZO DE 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d708438c1b7802ba1ed1a3023e239de11751868e46f17d3adfc7622704e956a7**
Documento generado en 16/03/2021 03:18:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>